



Castilla-La Mancha

Fecha

C. Real, 25 de agosto de 2005.

Nuestra Referencia

Sº de C.Ambiental F.Gómez/mc

Asunto:

Cdo. Resolución no Ev. impacto Ambiental

DESTINATARIO:

D.ª Mª del Rosario Puebla Marín

C/ Navarra, 3

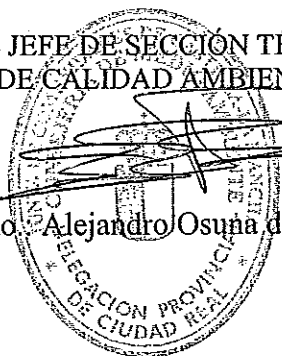
13004- Ciudad Real

(Ciudad Real)

Por la presente le traslado **Resolución motivada sobre la no necesidad de Evaluación Ambiental** del proyecto "Balneario SPA Alarcos" en el t.m de Ciudad Real enviada con fecha 25 de Agosto de 2005 a la Consejería de Administraciones Públicas para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

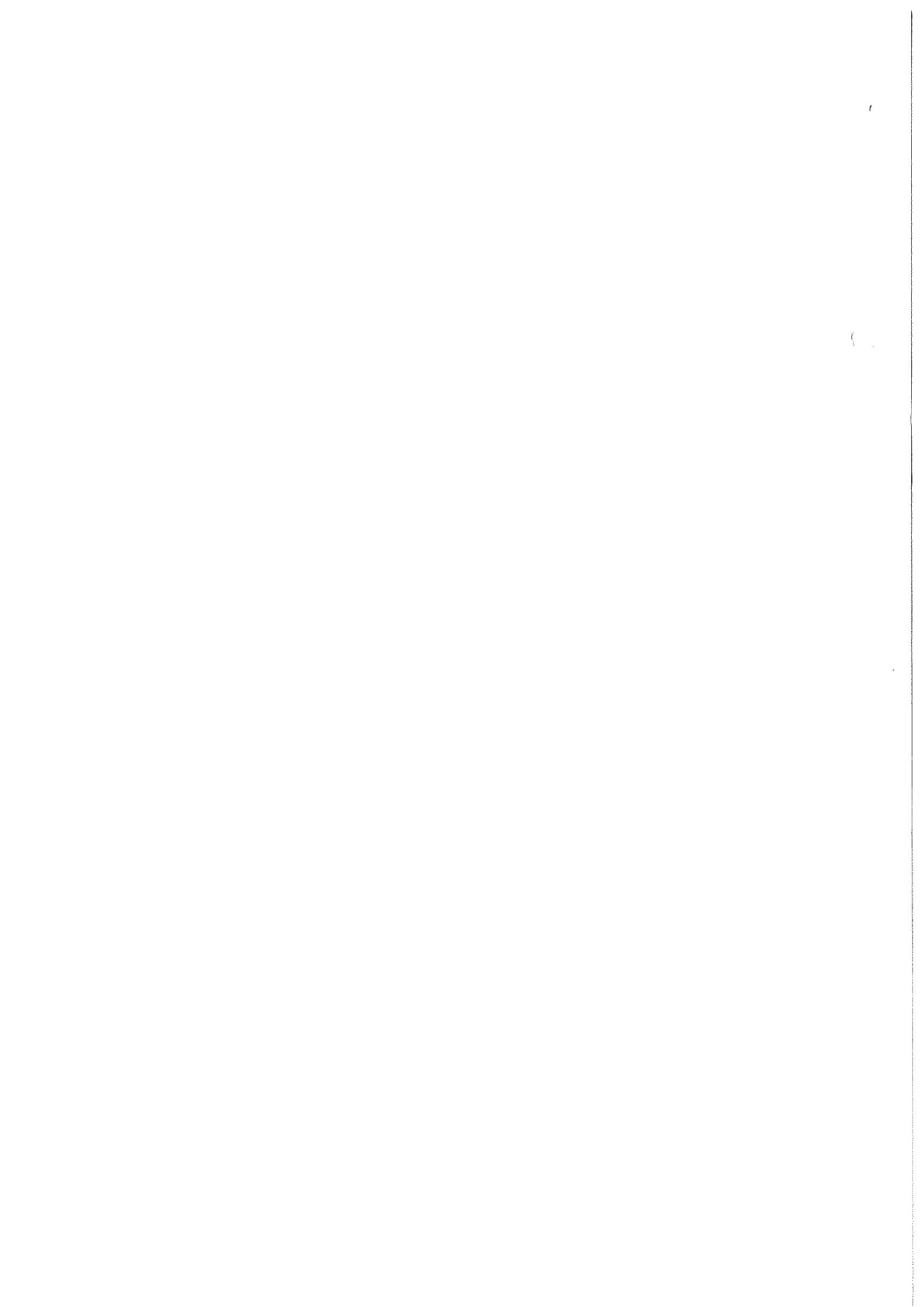
EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA
DE CALIDAD AMBIENTAL

Fdo. Alejandro Osuna del Pino.



554520





**INSÉRTESE EN EL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA P.D.
LA DELEGADA PROVINCIAL
(Decreto 93/2004 y Resolución 16-3-2004)**



Fdo. Inés Alba Fernández



Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Ciudad Real, sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del expediente 'Balneario SPA Alarcos', proyectado en el término municipal de Ciudad Real (polígono 122, parcelas 1 y 4) y promovido por Dña. María del Rosario Puebla Marín

El Decreto 178/2002, de 17-12-2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, establece que los proyectos incluidos en el Anexo 3 deberán examinarse detenidamente a la luz de los criterios establecidos en el Anexo 4 del citado Decreto, con objeto de determinar la necesidad o no de someterlos a Evaluación de Impacto Ambiental. Del mismo modo, el art. 27.2 establece la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las resoluciones dictadas por el Órgano Ambiental relativas a las actividades y proyectos que no vayan a ser sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

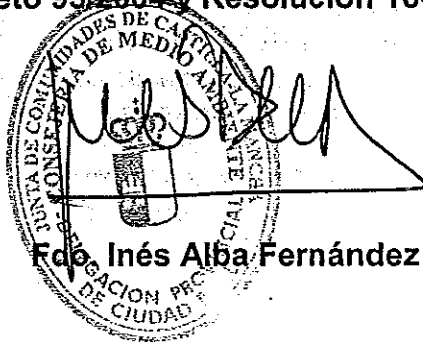
Con fecha 18-3-05 tiene entrada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Ciudad Real la solicitud de sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, tipificado en el Decreto 178/2002, anexo 3, grupo 10, apartado c ('Urbanizaciones turísticas y complejos hoteleros fuera de las zonas urbanas y construcciones asociadas').

Según la documentación aportada, se trata de nuevo proyecto ubicado en el paraje denominado 'Las Vegas', sobre una superficie de 3'8 Ha, con acceso directo y lindante a la carretera N-430 y a unos 500 m de la pedanía de Valverde, constituyendo un complejo de instalaciones a base de piscinas, baños, termas, salas de fisioterapia, masaje y relajación, vestuarios, aseos, almacén, seis 'bungalows', cafetería, tienda, aparcamiento, jardines y fuentes, para el que se relacionan los siguientes condicionantes:

- El acceso directo a la carretera será autorizado por la Delegación Provincial de Obras Públicas.
- El suministro de agua y la evacuación de efluentes a la red de saneamiento debe ser autorizado por el Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Se dispondrá de red separativa de aguas residuales respecto las pluviales.
- Los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento serán retirados por gestor autorizado, debiendo disponerse de contenedores que permitan la retirada selectiva de los residuos asimilables a urbanos (orgánicos, papel/cartón, vidrio, plásticos y pilas). No se consideran otras fuentes contaminantes.
- La capa vegetal procedente del movimiento de tierras será dispuesta en acopios de hasta 1 m de altura y se utilizará para la restauración paisajística prevista, la cual será especialmente cuidada en el frente lindante a la carretera y caminos para minimizar su impacto visual.
- Todas las instalaciones se construirán con diseños y elementos acordes con el entorno.
- Las especies arbóreas que se dispongan serán de escaso requerimiento hídrico.
- Se evitará la plantación de césped y en las fuentes ornamentales se reducirá al mínimo el número de chorros de agua.
- De la Confederación Hidrográfica del Guadiana se precisa autorización respecto la "reutilización del agua de las piscinas para el regadío de las zonas verdes". Igualmente si hubiera afección a alguna zona de dominio público hidráulico.



**INSÉRTESE EN EL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA P.D.
LA DELEGADA PROVINCIAL
(Decreto 93/2004 y Resolución 16-3-2004)**





-Se respetará en su integridad el 'afloramiento volcánico' existente (comprendido entre los puntos geográficos correspondientes a las siguientes coordenadas UTM: $x = 410.390$ $y = 4.314.180$ / $x = 410.317$ $y = 4.314.130$ / $x = 410.433$ $y = 4.313.995$ / $x = 410.443$ $y = 4.314.006$), al tratarse de "forma de origen volcánico", incluida en el catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial (anexo 1.D), de la Ley 9/99, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Así, sólo se permite la plantación de especies arbóreas y arbustivas consideradas autóctonas, sin realizarse ningún tipo de instalación o construcción (incluso movimiento de tierras) y quedando expresamente excluido el proyectado "estanque".

-Cualquier tendido eléctrico que se precise debe ser sometido a inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental y en cualquier caso cumplirá con el Decreto 5/99, de 2 de febrero, por el que se establecen las normas para instalaciones eléctricas aéreas con fines de protección de la avifauna.

-Se procurará la orientación sur de las instalaciones, de tal forma que se favorezca su máxima eficiencia energética de origen natural.

-Si quedase afectada vegetación natural, se precisaría informe favorable de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Como consecuencia, y previendo que el potencial impacto ambiental será compatible con el medio si se respetan los condicionantes señalados, esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, en virtud del Decreto 93/2004, del 11-5-4, disposición adicional séptima, por el que se establece la estructura y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución del 1-3-4, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias en los Coordinadores y Coordinadoras Provinciales de Medio Ambiente, para el examen y la respuesta de la solicitud inicial de los proyectos presentados a Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que no es necesario someter el proyecto de referencia al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental siempre que se realice conforme a la solicitud presentada y a las prescripciones de esta resolución.

Se informa que según lo establecido en el Decreto 178/2002, art. 11.3, que deberá solicitar, entre otras autorizaciones administrativas, las correspondiente a la Consejería de Cultura (Dirección General de Patrimonio y Museos) respecto la posible afección a valores de carácter arqueológico, histórico, artístico, etnográfico o cultural y a la Consejería de Sanidad respecto las condiciones de las instalaciones hídricas.

Ciudad Real, 23 de agosto de 2005

LA DELEGADA PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Inés Alba Fernández



QVI-
XOTE

17 Centenario 2005
Don Quijote de La Mancha